



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202006000985

Fecha: 16/01/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se autoriza cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de las instituciones educativas y Bachillerato digital, de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA, En uso de sus Facultades legales, en especiales de las conferidas por las leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, y en virtud de lo expuesto

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación en atención a la normatividad legal y vigente contenida en las Leyes N°115 de 1.994 y N° 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las instituciones educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional - .

Que por instrucciones de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación se debe realizar estudio técnico pertinente, que concluya con establecer el déficit, necesidad y posterior asignación de Horas Extras requeridas en los diferentes niveles y áreas, contemplando los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada Laboral.
- La necesidad de cubrir la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos.
- La existencia de Recursos, para lo cual se requiere la expedición previa del Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)

Que en los Decretos Nacionales de Salarios N° 1016 - 1017 de 2019, respectivamente, se define que el servicio por hora extra es aquel que se asigna a una docente de tiempo completo, por encima de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, en jornada contraria y hasta un máximo de 10 horas semanales y previa disponibilidad presupuestal.

Que en el presupuesto del Departamento de Antioquia, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la asignación de Horas Extras para atender las diferentes jornadas de las instituciones Educativas del Departamento de Antioquia de acuerdo con las certificaciones de viabilidad que expida la dirección de Talento Humano para realizar pagos durante la vigencia 2018 hasta por un valor de **Nueve mil quinientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos (9.534.874.869.00)** con certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3000042326- 3000042324- 3000042328-3000042325 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda con los siguientes Rubros:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A,1,1,1,1,1/1115/0-3010/330402000/020215025	\$ 5.376.613.496	Docentes HE U Urbano
A,1,1,1,2,1/1115/0-3010/330402000/020215003	\$ 153.613.0928	Direct Docentes horas extUrb
A,1,1,1,1,1/1115/0-3010/330403000/020214025	\$ 3.893.409.773	Docentes Horas Extras Rural
A,1,1,1,2,1/1115/0-3010/330403000/020214003	\$ 111.237.672	Direct Docentes Horas extRur

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR HORAS EXTRAS, para atender las diferentes jornadas en las diferentes Instituciones educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio por horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios para los docentes que se rigen por los Decretos N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002 según corresponda.

PARAGRAFO: Para efectos de pago correspondiente el Directivo docente, Rector de la Institución Educativa deberá reportar a la Secretaria de Educación Dirección de Talento Humano en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas. El último reporte del año se recibirá para pago los primeros cinco días del mes de Diciembre de 2020 y no podrá generarse deudas por este concepto de acuerdo a lo contemplado el artículo 148 de la Ley N° 1450 de 2011 y el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución está sujeta a modificaciones posteriores, por el incremento salarial estipulado por el gobierno nacional y por ascensos en el escalafón

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Emma Quintero Hurtado – Profesional Universitaria		15/ene/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		15/01/2020
Revisó:	Dra. Virginia Sepúlveda Vahos – Directora de Talento Humano		15/01/2020
Aprobó	Dra. Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa y Financiera		16/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma